

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 3618

Los Monegros

Secretaría

Resolución nº 568 de 7 de agosto de 2026 por el que se aprueba la Oferta Empleo Público 2026 y bases – convocatoria para la provisión de 17 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y creación de bolsa de empleo

Aprobación Oferta Empleo Público 2026 y bases - convocatoria para la provisión de 17 plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante concurso – oposición AP, y creación de bolsa de empleo. Proceso de selección por turno de acceso libre para la provisión de 9 plazas y proceso de selección por turno de promoción interna para la provisión de 8 plazas

Sariñena, a 7 de agosto de 2026

Pedro Manuel Loscertales Nogues
Presidente

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 Y
LAS BASES - CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 17 PLAZAS DE AUXILIAR
DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)**

Vistos los informes técnicos emitidos sobre la necesidad de cubrir diecisiete plazas de personal en los Servicios Sociales comarcales.

Visto el resultado de la Mesa de Negociación celebrada el día 23 de marzo de 2026, en cuyo cuarto punto del orden del día se abordó el «criterio general sobre oferta de empleo público de nuevo personal SAD».

Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Comarcal.

De conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, se adoptan las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Unificación de la Oferta de Empleo Público y la Convocatoria de plazas estructurales.

De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, resulta procedente unificar en un solo acto la Oferta de Empleo Público 2026 de la Comarca de los Monegros y las bases de selección derivadas, al ser competencia de la Presidencia aprobar la oferta de empleo público, las bases de las pruebas para la selección de personal y convocar las pruebas selectivas —art. 5 RD 896/1991—. Esta unificación facilita la tutela judicial efectiva de los interesados, introduce una motivación minuciosa de la actuación administrativa y favorece la negociación colectiva, en cumplimiento de los principios de transparencia pública, eficacia, eficiencia, simplicidad, comprensión y lealtad institucional —arts. 2.b), 2.e), 2.h) Ley 8/2015 y art. 55.d) LBRL—.

SEGUNDA.- Cobertura presupuestaria y planificación de recursos humanos.

Procede ofertar las plazas existentes en el anexo-plantilla de personal del Presupuesto 2026 prorrogado de la Comarca de los Monegros, las cuales cuentan con la debida cobertura presupuestaria —art. 18 RD 500/1990—. Las plazas responden a necesidades estructurales apreciadas por los servicios técnicos, sin que se requiera modificación de la plantilla —art. 126.3 TRRL—. La planificación se enmarca en la necesidad de proveer personal de nuevo ingreso con relación indefinida en el sector público —art. 70.1 TREBEP y art. 20.uno.1 LPGE 2023—.

TERCERA.- Turnos de acceso.

Las necesidades de personal se cubrirán mediante sistemas de selección externa y promoción interna —art. 2.2 RD 364/1995—. En atención a los derechos de promoción profesional de los empleados públicos —arts. 14.c) y 19 TREBEP— y a los acuerdos de negociación colectiva —arts. 16 y 17 del Convenio Colectivo

aplicable—, procede distribuir las plazas entre el turno libre y el turno de promoción interna.

CUARTA.- Acreditación de necesidades de personal.

Los informes técnicos justifican la necesidad de convocar diecisiete plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio —art. 70.1 TREBEP y art. 169.1.a) TRRL—. Las causas que motivan esta necesidad son las siguientes: el incremento de la demanda del servicio tras el proceso de estabilización de 2023 y la dispersión territorial de la Comarca; el aumento de la carga horaria contractual prevista para 2026, con un total de 66.000 horas anuales de prestación; la cobertura de vacantes por jubilaciones en zonas críticas como Castelflorite, Lanaja y Lalueza, así como la finalización de contratos de interinidad y de circunstancias de la producción; la necesidad de evitar el bloqueo de altas de nuevos usuarios en zonas como Lalueza, Castejón de Monegros o Grañén; la adecuación de la jornada a tiempo parcial, por ser la modalidad más idónea para la organización del servicio; y el cumplimiento del objetivo de 61 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio reflejadas en la plantilla de personal anexa al Presupuesto comarcal.

QUINTA.- Tasa de reposición de efectivos.

La configuración de la Oferta de Empleo Público cumple con la normativa sobre la tasa de reposición de efectivos —art. 20.uno.3 LPGE 2023—. En el ejercicio 2025 se han computado en la Comarca diez bajas definitivas: cinco jubilaciones (10 de marzo, 31 de marzo, 14 de mayo, 31 de agosto y 21 de septiembre de 2025), una excedencia sin reserva de puesto de trabajo (31 de agosto de 2025), una renuncia (31 de octubre de 2025) y tres agotamientos de incapacidad temporal (21 de enero, 28 de enero y 21 de marzo de 2026). Al haber cumplido la Comarca de los Monegros el objetivo de estabilidad y tener amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2025, resulta aplicable una tasa de reposición del 120%, lo que habilita la oferta de 12 plazas por turno libre ($10 \times 120\% = 12$ plazas). Las plazas convocadas por promoción interna no computan a efectos de la tasa de reposición —art. 20.tres.4.b) LPGE 2023—. La oferta de empleo público es, por tanto, conforme con la tasa de reposición de efectivos, sin necesidad de cesión de tasa por otras entidades del sector público comarcal.

En virtud de todo ello, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026.

Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comarca de los Monegros para el año 2026, ofertando públicamente las siguientes plazas estructurales incluidas en la plantilla de personal:

PLAZAS OFERTADAS — OEP 2026	
Denominación del puesto	Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)
Número total de plazas	17 plazas de personal laboral fijo
Categoría profesional	AP laboral
Régimen de dedicación	Tiempo parcial
Turno de Acceso Libre	9 plazas
Turno de Promoción Interna	8 plazas

SEGUNDO.- Aprobación de las Bases de Convocatoria.

Aprobar la convocatoria y las bases de selección que regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas indicadas mediante el sistema de concurso-oposición, las cuales se incorporan como Anexo I al presente Decreto.

TERCERO.- Publicación.

Ordenar la publicación íntegra de la presente resolución, junto con sus Bases (Anexo I) y Temario (Anexo II), en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la Sede Electrónica de la Comarca de los Monegros (<https://losmonegros.sedipualba.es/>), a los efectos oportunos.

ANEXO I**BASES – CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN, 17 PLAZAS DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión como personal laboral fijo de 17 plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de la Comarca de los Monegros, integradas en la Oferta de Empleo Público de 2026 y aprobadas por Decreto de Presidencia.

Las plazas se encuadran en la categoría profesional AP laboral, con jornada a tiempo parcial, por ser la modalidad más adecuada para la organización y funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca de los Monegros. La distribución por turnos de acceso es la siguiente:

- **9 plazas por el turno de acceso libre**
- **8 plazas por el turno de promoción interna.**

La modalidad de contratación será fija.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional, entre otras, las siguientes:

- Realización de tareas domésticas en la vivienda de las personas con dependencia leve, moderada y/o grave (personas de edad avanzada, discapacitadas ...), que incluye: barrer y fregar suelos, limpiar polvo, cristales, sanitarios, cocina, tendido y planchado de ropa, hacer camas, elaboración de comidas, fregado de vajilla, organización doméstica y, en general todas aquellas tareas que no puede realizar por sí misma la persona atendida o requiera un apoyo.

- Tareas de atención personal: apoyo en el aseo personal diario (duchar/bañar), aseo a personas encamadas, peinar, afeitarse, cambio de pañales, bolsas y colectores; prevención de escaras, ayuda para vestir / desvestirse, calzar; levantar y acostar; ayudar a comer, beber,

subir y bajar escaleras... y en general, todas aquellas tareas que no pueda realizar por sí misma la persona atendida o requiera un apoyo.

- Acompañamiento a consultas médicas, supervisión de la toma de medicación y organización de medicamentos prescritos, acompañamiento en paseos y/o realización de la compra, y en general todas aquellas que no pueda realizar la persona por sí misma o requiera un apoyo.

- Prestar a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

- Estimular el protagonismo y la autonomía de la persona usuaria.

- Facilitar a la persona atendida canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos por el servicio.

- Reuniones de coordinación y seguimiento semanal con el/la trabajador/a social responsable del caso.

- Todas aquellas otras relacionadas con el puesto de trabajo, derivadas de los servicios y actividades comarcales o encomendadas por otras entidades a la Comarca, desarrolladas bajo la supervisión y directrices del Servicio de Servicios Sociales y de sus técnicos.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los presentes procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público referido al acceso de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del carné de conducir clase B1 en vigor, dada la naturaleza itinerante del puesto de trabajo en la Comarca de los Monegros y la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo por sus propios medios, dentro del horario establecido por la Comarca de los Monegros.
- f) No hallarse incurso en ningún supuesto de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

- g) No tener sentencias firmes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo aportar certificado de ausencia de antecedentes penales por este tipo de delitos.
- h) Para el turno de promoción interna, además de los requisitos anteriores, el aspirante deberá ser personal laboral al servicio del sector público de la Comarca de los Monegros
- i) Haber abonado la correspondiente tasa.
- j) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos:
 - o Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (RD 295/2004, de 20 de febrero, BOE 09/03/2004).
 - o Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, BOE 09/09/2008).
 - o Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería (RD 546/1995, de 7 de abril) o los títulos equivalentes (RD 777/1998, de 30 de abril).
 - o Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia (RD 1593/2011, de 4 de noviembre) o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-Sanitaria (RD 496/2003, de 2 de mayo).
 - o Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (RD 331/1997, de 7 de marzo).

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Comarca de los Monegros, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales se conservarán mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y recursos.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Los interesados en participar en los procesos selectivos deberán presentar instancia según los modelos oficiales disponibles (turno de promoción interna y/o turno de acceso libre) en la sede electrónica comarcal, en la que soliciten tomar parte en el mismo, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Esta instancia se dirigirá al Sr. Presidente de la Comarca de los Monegros.

El plazo para presentar instancia será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y deberá acompañarse de:

- Instancia de participación (turno promoción interna / turno de acceso libre).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
- Fotocopia de las titulaciones, permisos y otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la cuenta de IBERCAJA n.º ES10 2085 2059 28 03 30 08 9467, antes del día de expiración del plazo de presentación de instancias, el importe de la tasa de participación de **25 euros por turno**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por realización de procesos selectivos de la Comarca de los Monegros.

Las instancias podrán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Comarca (<https://losmonegros.sedipualba.es/>) o en el Registro General de la entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones, y será hecha pública, nombrando al mismo tiempo a los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario, además de los respectivos suplentes.

Los tribunales específicos de selección serán nombrados mediante resolución de la Presidencia en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. El Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. La Presidencia Comarcal podrá nombrar dos tribunales específicos para cada turno, o atribuir la instrucción de ambos procedimientos a un único tribunal.

En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Sr. Presidente de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime oportuno.

SEXTA.- Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones correspondientes.

El proceso selectivo, en ambos turnos, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Se calificará con un máximo de 100 puntos y constará de las siguientes fases:

6.1. Fase de Oposición (Máximo 60 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba única de carácter obligatorio y eliminatorio: un cuestionario por escrito con preguntas de respuesta múltiple (tipo test) que incluirá tanto conocimientos teóricos como la resolución de supuestos prácticos relacionados con el temario (Anexo II). Cada pregunta tendrá tres respuestas y solamente una será la correcta. El examen constará de 40 preguntas, con 5 preguntas de reserva para cubrir eventuales anulaciones. La valoración será la siguiente:

- Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto.
- Las preguntas no contestadas o erróneas no sumarán ni restarán puntos.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima equivalente al 50% de los puntos posibles. Quienes no alcancen este umbral quedarán excluidos del proceso selectivo.

6.2. Fase de Concurso (Máximo 40 puntos):

Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El valor de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

6.2.1. Méritos profesionales (hasta un máximo de 25 puntos)

Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral como auxiliar de ayuda a domicilio debidamente acreditada por el solicitante:

- a) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio a jornada completa en cualquier Administración pública: **0,01 puntos** por día.
- b) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad privada: **0,007 puntos** por día completo.
- c) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, Gerocultor o equivalente: **0,005 puntos** por día completo.

Nota sobre acreditación: La experiencia profesional en la Administración pública o en entidad privada deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados, con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los periodos de contratación, así como el informe de vida laboral de la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

6.2.2. Valoración de la formación y el perfeccionamiento profesional (hasta un máximo de 15 puntos)

Debe estar directamente relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar.

6.2.2.1. Titulaciones académicas (hasta 5 puntos):

Se valorarán aquellos títulos de los relacionados a continuación, excepto que hayan sido utilizados como requisito de acceso:

- Titulación de Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación de formación profesional equivalente: **1,5 puntos**.
- Titulación de Técnico de Grado Medio en Atención Sociosanitaria: **1,5 puntos**.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (RD 295/2004, de 20 de febrero; BOE 09/03/2004): **1 punto**.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto; BOE 09/09/2008): **1 punto**.

6.2.2.2. Cursos de formación (hasta 10 puntos):

Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas y similares impartidos por organismos públicos y/u oficiales u homologados, cuya duración sea igual o superior a 20 horas e inferior a 400 horas, y relacionados directamente con el puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los certificados en los que no conste número de horas. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Tampoco aquellos cursos que se hayan acreditado para la obtención del Certificado de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, ni en los procedimientos extraordinarios para la acreditación profesional por formación y experiencia profesional.

En caso de que en el justificante de los cursos su duración se establezca en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano deberán acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público al menos con veinticuatro horas de antelación.

6.3 Empates.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo: en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar, la mayor puntuación en la fase de concurso; en tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales dentro de la fase de concurso; y, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

6.4 Publicación

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en el portal de la transparencia.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO.

La fecha de realización del ejercicio de la oposición se hará pública junto con la lista definitiva de personas admitidas, así como los miembros del tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal de la transparencia.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal Calificador realizará el listado definitivo de todos los candidatos aprobados con las puntuaciones obtenidas en cada fase y en caso de empate se resolverá según lo dispuesto en la Base Sexta.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

El acta correspondiente se publicará en la Sede electrónica de la Comarca.

El Presidente de la Comarca emitirá resolución proponiendo a los candidatos para el acceso a las plazas indicadas en el encabezamiento. Los aspirantes propuestos para su contratación, en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán en la Comarca los documentos originales acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos de las bases. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Las personas cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser contratadas, proponiéndose su exclusión, que resolverá la Presidencia previa audiencia a los interesados.

DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Los participantes que no obtengan plaza, pero hayan solicitado su integración en la instancia, formarán parte de una lista de espera para contrataciones temporales, ordenada estrictamente por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa tendrá una duración de tres años desde su constitución, prorrogable por un máximo de dos años adicionales. Los llamamientos se realizarán telefónicamente, con un máximo de tres intentos en un periodo de un día. El rechazo de una oferta de trabajo sin causa justificada supondrá el paso a la última posición de la lista.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, legislación básica del Estado en materia de función pública y la normativa de régimen local.

ANEXO II.- TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios y derechos fundamentales.

Tema 2.- La organización comarcal en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3.- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca de Los Monegros. Tareas y funciones de los/as auxiliares de SAD.

Tema 4.- Aplicación de técnicas de higiene y aseo de la persona dependiente.

Tema 5.- Planificación del menú de la unidad convivencial y técnicas de alimentación.

Tema 6.- Movilidad de la persona dependiente. Técnicas de movilización, toma de constantes y seguridad y primeros auxilios.

Tema 7.- Intervención domiciliaria en autonomía personal y ayudas técnicas en la vida cotidiana.

Tema 8.- Vías de administración de medicamentos y procedimiento de recogida de muestras.

Tema 9.- Problemas de comunicación y lenguaje relacionados con principales trastornos generales de las personas dependientes.

Tema 10.- Prevención de riesgos laborales: riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio.

Contra el presente Decreto, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidencia Comarcal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sariñena a la fecha de la firma electrónica

El Presidente. Pedro Manuel Loscertales Nogués.